

GUÍA INFORMATIVA Y DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD Y RENOVACIÓN DE ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas [LPACAP](#)

Decreto 54/2015, de 21 de mayo, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid. [DECRETO 54 2015](#)

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid [LEY SS SS CM](#)

Decreto 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de autorización administrativa, comunicación previa y acreditación para los centros y servicios de acción social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de entidades, centros y servicios, modificado por Decreto 27/2023, de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno. [Decreto21 2015](#)

Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. [Orden 2680 2024](#)

Resolución 4258/2025, de 1 de octubre, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen las escalas para valorar la satisfacción de las personas usuarias, previstas por la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia. [RES ESCALAS SATISFACCION.](#)

Resolución 4324/2025, de 10 de octubre, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establece la configuración de los órganos de participación previstos por la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la



autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
[RES. ORGANOS PARTICIPACION](#)

Resolución 869/2026, de 27 de febrero, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se aprueban los modelos normalizados de Solicitud de acreditación administrativa para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia y de Memoria explicativa de la solicitud de acreditación. [RES.MODELOS](#)

QUÉ ES LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

Es el acto por el cual la Administración de la Comunidad de Madrid reconoce la capacidad de un centro o servicio de atención social para formar parte del Sistema Público de Servicios Sociales mediante cualquier forma de colaboración.

Forma parte del Sistema Público de Servicios Sociales todo centro o servicio que gestione plazas públicas, servicios públicos o atienda a personas beneficiarias de prestación económica vinculada al servicio (PEVS).

La acreditación es un trámite independiente y complementario de la autorización administrativa y de la comunicación. Por tanto, **sólo procederá la acreditación de centros y servicios de atención social que se encuentren previamente inscritos en el Registro de entidades, centros y servicios de atención social.**

La acreditación tendrá por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad aprobados por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y recogidos en la [Orden 2680 2024](#)

[Entidades, Centros y Servicios de atención social | Comunidad de Madrid](#)

SITUACIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS INSCRITOS

Conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 54/2015, de 21 de mayo, dispone que se consideran acreditados los centros y servicios que se ajusten a lo dispuesto en la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, (actualmente referido a la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid).

En aplicación de la misma, la situación de los centros y servicios es la siguiente:

CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA	
Centros y servicios inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024 (17 de noviembre de 2024)	<ul style="list-style-type: none"> - Se encuentran acreditados conforme a la disposición transitoria segunda del Decreto 54/2015, de 21 de mayo. - La acreditación tendrá vigencia hasta el 17 de noviembre de 2026. - Deben solicitar la renovación de la acreditación con anterioridad al 17 de julio de 2026.
Centros y servicios inscritos a partir del 17 de noviembre de 2024	<ul style="list-style-type: none"> - No se encuentran acreditados. - Deben presentar solicitud de acreditación
CENTROS DE TITULARIDAD PÚBLICA	
Centros y servicios inscritos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 2680/2024 (17 de noviembre de 2024)	Se encuentran acreditados. No necesitan solicitar renovación
Centros y servicios inscritos a partir del 17 de noviembre de 2024	Su acreditación se realizará de oficio y no tienen que solicitar renovación.
En todo caso, los centros de titularidad pública deberán cumplir los requisitos establecidos en la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre.	

CENTROS Y SERVICIOS VINCULADOS A LA ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

Se encuentran vinculados a acreditación administrativa todos los **centros y servicios que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales** en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia, y presten servicios del Catálogo de Servicios del Sistema para la Autonomía y la Atención al la Dependencia en la Comunidad de Madrid. [GUIA DEPENDENCIA CM](#)

[Tipologías de centros y servicios vinculados a acreditación.](#)

En función de la tipología del centro o servicio, y su situación de acreditación, pueden darse las siguientes situaciones:

1. RESIDENCIAS DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en el **Anexo I**, con las siguientes especificaciones:

a) Residencias autorizadas con anterioridad a 17 de noviembre de 2024.

- Deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con anterioridad al 17 de julio de 2026.
- Se encuentran exentas de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de convivencia” del Anexo I (disposición transitoria primera primera).
- Podrán solicitar la excepción de los requisitos o estándares de calidad en el supuesto de imposibilidad manifiesta de cumplimiento de requisitos (disposición adicional segunda de la Orden 2680/2024).

b) Residencias autorizadas a partir del 17 de noviembre de 2024. Deberán presentar solicitud de acreditación, distinguiéndose dos situaciones:

- Residencias que tengan solicitada la licencia urbanística a fecha 30 de junio de 2025, o cuya licitación del proyecto de obra se anterior a dicha fecha: se encuentran exentas de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de convivencia” del anexo I (disposición transitoria primera primera).
- Residencias que tengan solicitada la licencia urbanística después del 30 de junio de 2025 o cuya licitación del proyecto de obra sea posterior a dicha fecha: les serán de aplicación todos los requisitos y estándares de calidad establecidos en el Anexo I.

2. CENTROS DE ATENCIÓN DIURNA DE PERSONAS MAYORES Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Centros de día y centros ocupacionales.

No se incluyen los denominados “hogares y clubes” para personas mayores.

Deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y estándares de calidad establecidos en el **Anexo II**, con las siguientes especificaciones:

a) Centros inscritos con anterioridad al 17 de noviembre de 2024.

- Deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con anterioridad al 17 de julio de 2026.
- Se encuentran exentos de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de estancia diurna” del anexo II (disposición transitoria primera primera).

- Podrán solicitar la excepción de los requisitos o estándares de calidad en el supuesto de imposibilidad manifiesta de cumplimiento de requisitos (disposición adicional segunda).

b) Centros inscritos a partir del 17 de noviembre de 2024. Deberán presentar solicitud de acreditación administrativa, distinguiéndose dos situaciones:

- Centros que tengan solicitada la licencia urbanística a fecha 30 de junio de 2025, o cuya licitación del proyecto de obra se anterior a dicha fecha: se encuentran exentos de los requisitos y estándares de calidad contenidos en los apartados “1.a) Condiciones arquitectónicas”, “1.b) Unidades de estancia diurna” del anexo II (disposición transitoria primera primera).
- Centros que tengan solicitada la licencia urbanística después del 30 de junio de 2025 o cuya licitación del proyecto de obra sea posterior a dicha fecha: les serán de aplicación todos los requisitos y estándares de calidad establecidos en el Anexo II.

3. SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y SERVICIOS DE TELEASISTENCIA

a) Los servicios inscritos con anterioridad a 17 de noviembre de 2024, deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con anterioridad al 17 de julio de 2026.

b) Los servicios inscritos a partir del 17 de noviembre de 2024, deberán solicitar la acreditación.

Los servicios de ayuda a domicilio deberán cumplir los requisitos y estándares de calidad del **Anexo III**.

Los servicios de teleasistencia deberán cumplir los requisitos y estándares de calidad del **Anexo IV**.

No existe posibilidad de excepcionar requisitos para los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia.

4. OTROS CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL NO CONTEMPLADOS EN LOS ANEXOS I A IV DE LA ORDEN 2680/2024.

a) Los centros y servicios inscritos con anterioridad a 17 de noviembre de 2024, deberán solicitar la renovación de la acreditación en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, y en todo caso con anterioridad al 17 de julio de 2026.

b) Los centros y servicios inscritos a partir del 17 de noviembre de 2024, deberán solicitar la acreditación.

Para los centros y servicios no incluidos en los Anexos I a IV de la Orden 2680/2024, en tanto no se establezcan requisitos y estándares de calidad de manera expresa, deberán acreditar el cumplimiento de los principios rectores de atención recogidos en el artículo 3 de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre.

Dichos extremos deberán quedar reflejados en la [Memoria explicativa](#) (Anexo VI de la Orden)

TRAMITACIÓN

La tramitación de la solicitud de acreditación o su renovación se realizará a través de la Sede electrónica de la Comunidad de Madrid.

Pueden obtener información general sobre centros y servicios de atención social, autorización, comunicación y acreditación, en el siguiente enlace: [CSAS](#)

Información específica sobre la acreditación, y acceso al trámite: [TRAMITE ACREDITACIÓN](#)

El trámite de acreditación y renovación no está sujeto al abono de tasa



The screenshot shows the website for the Madrid Digital Administration. The main heading is "Acreditación administrativa para formar parte del sistema público de servicios sociales". Below this, there is a red "Acceder" button. A navigation menu at the bottom of the page lists three options: "¿Puedo solicitar?", "¿Cómo lo solicito?", and "¿Ya has enviado la solicitud?". Each option has a corresponding "Consultar" button.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Formulario de solicitud/renovación de acreditación.
2. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar cumplimentada en el modelo normalizado (Modelo: 3339FO1). [Instrucciones cumplimentación memoria.](#)
3. Para los supuestos de reconocimiento excepcional por imposibilidad manifiesta de cumplir determinados requisitos contemplados en la disposición adicional segunda, deberá cumplimentarse el apartado 5 de la Memoria explicativa.

4. Documento acreditativo de la representación legal que ostente el firmante de la solicitud, salvo que ya se encuentre en poder de la Subdirección General de Calidad e Innovación.
5. Documento acreditativo de haber obtenido la licencia urbanística municipal, o cuya licitación del proyecto de obra o servicio tenga lugar, después del 30 de junio de 2025, en los supuestos previstos en la disposición transitoria primera.
6. Certificación en las [normas UNE 158000](#), cuando sea exigible conforme a la disposición transitoria tercera

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos salvo oposición motivada de la entidad, en cuyo caso deberá aportarlos:

1. DNI o NIE del representante de la entidad.
2. DNI o NIE de la persona física solicitante.
3. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA MEMORIA (Modelo: 3339FO1)

La Memoria debe ser lo más completa posible, cumplimentando todos los apartados que sean de aplicación al centro o servicio al que se refiere la acreditación.

La memoria recoge expresamente los apartados que deben ser cumplimentados por los centros y servicios incluidos en los Anexos I a IV de la Orden 2680/2024.

Deben cumplimentarse en todo caso:

- Apartado 1 (tipo de solicitud), haciendo constar si se trata de solicitud inicial o renovación y, en su caso, si se solicita reconocimiento excepcional.
- Apartado 2, relativo a los datos del centro o servicio.
- Apartado 3: cumplimiento de los principios rectores del artículo 3 de la Orden 2680/2024. Este apartado debe ser cumplimentado en todo caso, y debe exponer las actuaciones que se llevan a cabo para cumplir con los citados principios rectores. No basta, por tanto, con reproducir el contenido del artículo 3.

El resto de apartados de la Memoria se cumplimentarán en función del Anexo aplicable a la tipología de centro o servicio.

TIPOLOGÍAS DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN SOCIAL VINCULADOS A ACREDITACIÓN ADMINISTRATIVA

TIPOLOGÍA	SECTORES DE ATENCIÓN	REQUISITOS A ACREDITAR
Residencias	Personas mayores	Principios rectores art. 3 Anexo I
	Personas con discapacidad	
Pisos tutelados / Viviendas comunitarias (*)	Personas con discapacidad	Principios rectores art. 3
Centros ocupacionales	Personas con discapacidad	Principios rectores art. 3 Anexo II
Centros de día: otros	Personas mayores	Principios rectores art. 3 Anexo II
	Personas con discapacidad	
Centros de atención temprana	Infancia	Principios rectores art. 3
Centros de atención temprana y tratamientos	Infancia y adolescencia	Principios rectores art. 3
Centros de rehabilitación (centros de recuperación, centros de atención, otros)	Personas con discapacidad	Principios rectores art. 3
Servicio ayuda domicilio	Personas mayores	Principios rectores art. 3 Anexo III
	Personas con discapacidad	
Servicio Teleasistencia	Personas mayores	Principios rectores art. 3 Anexo IV
	Personas con discapacidad	
Rehabilitación médico-funcional	Personas mayores	Principios rectores art. 3
	Personas con discapacidad	
	Infancia/ Inf. y adolescencia	
Atención psico-social	Personas mayores	Principios rectores art. 3
	Personas con discapacidad	
	Personas con Enf. mental	
Estimulación precoz	Infancia	Principios rectores art. 3
Otras prestaciones y servicios: asistente personal	Personas mayores	Principios rectores art. 3
	Personas con discapacidad	
	Infancia/ Inf. y adolescencia	
Otras prestaciones y servicios: otros (solo servicios vida independiente)	Personas con discapacidad	Principios rectores art. 3
	Personas mayores	

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

CERTIFICACIÓN EN NORMA UNE

Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, *la certificación en las normas UNE 158000, contenida en el apartado 3.b). 1º de los anexos I, II, III y IV, sólo se exigirá cuando en la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, exista alguna entidad acreditada para ello.*

No existiendo en la actualidad ninguna entidad acreditada, no será necesario presentar ninguna documentación relativa a norma UNE.

ESCALAS DE VALORACIÓN DE LA SATISFACCIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Resolución 4258/2025, de 1 de octubre, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen las escalas para valorar la satisfacción de las personas usuarias, previstas por la Orden 2680/2024, de 7 de noviembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se establecen los requisitos y estándares de calidad para la acreditación de los centros y servicios de atención social que formen parte del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

[RES ESCALAS SATISFACCION.](#)

Se puede obtener información al respecto en el siguiente enlace:

[VALORACION SATISFACCION](#)

COMITÉS DE ÉTICA ASISTENCIAL

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/acreditacion-comites-etica-asistencial>